

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES de CARÁCTER LEGAL**

**ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CARÁCTER LEGAL**

**ART. 1º - MOTIVO DEL LLAMADO**

La presente Licitación Pública tiene por objeto:

- **Construcción de la Celda N°4 del Módulo N°2**
- **Construcción de la Celda N°1 del Módulo N°3**
- **Construcción de la Celda N°2 del Módulo N°3**
- **Operación del Vertedero.**

Conforme a las características especificadas en el presente pliego que forma parte de la documentación licitatoria y cuyo procedimiento se basa en los lineamientos legales establecidos por Ley orgánica de Obras Públicas N° 4416, sus modificatoria ley 4515, decreto reglamentario N° 313/81, decretos y resoluciones que complementan la mencionada ley, Ley de Procedimiento administrativo 9.003, Ley Proceso Administrativo 3918, Reclamación administrativa Decreto 899/80, Conflicto Inter-administrativo Ley 5607 decretos modificatorios y que así correspondan.-

**ART. N° 2– MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante un plazo mínimo de (30) TREINTA días corridos contados a partir del día siguiente de la apertura de sobres de la licitación, a cuyo vencimiento se considerarán automáticamente prorrogadas por igual termino, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte de los mismos.- ( Art.24 de la Ley 4416).-

**ART. N° 3- RECEPCIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y APERTURA DEL LLAMADO:**

La recepción de las propuestas se realizará en las oficinas del COINCE, sitas en Bernardo Quiroga y Ruta 40 Terminal de Ómnibus de Eugenio Bustos L12 Departamento de San Carlos, Mendoza, hasta las **10 hs. del día 15 DE Mayo de 2020**, dónde se abrirán los sobres respectivos.

Los oferentes, al momento de presentar sus ofertas, reconocen lisa y llanamente la situación de emergencia económica, social y/o sanitaria que padece gravemente nuestro país a partir de la pandemia “COVID-19”.

A tales efectos, si en la fecha prevista para la Apertura del Llamado persistieren vigentes las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dictadas por los órganos gubernamentales en el contexto de emergencia sanitaria, los oferentes serán fehacientemente informados por los medios idóneos del cambio de lugar de apertura de los sobres mencionados con la debida anticipación.

**ART. N° 4 - ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION LICITATORIA**

Los pliegos licitatorios de las presentes actuaciones podrán ser adquiridos en las oficinas del COINCE o en el lugar de expendio que esta designe por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) cuyo comprobante deberá ser adjuntado a la documentación solicitada en artículos del Pliego de Especificaciones Generales de Carácter Legal en concordancia con el Art. 21 de la Ley 4416.-

**ART. N° 5 – TIEMPO DE EJECUCION / PLAZO DE CONTRATACIÓN**

Para el total de la ejecución de los trabajos que tratan la presente licitación se fija un plazo total de cuarenta y cuatro **(44) meses corridos** a partir de la fecha del acta de replanteo

respectivo, que se elaborará en tiempo y forma de acuerdo a los Art.37 y 38 de la Ley 4416.-

#### **ART. N° 6- DEMORAS EN LA TERMINACION DE TRABAJOS – MULTAS**

El vencimiento de los plazos contractuales de ejecución constituirá en mora al contratista sin necesidad de intimación previa y dará lugar a la aplicación de una multa diaria de 0,3% sobre monto de contrato diario cuyos montos serán descontados de los certificados a favor del contratista, de las retenciones del Fondo de Reparto o de la Garantía Contractual. -

El porcentaje mencionado se calculará sobre el monto total de adjudicación de la obra. -

No obstante, lo expuesto precedentemente, el COINCE se reserva el derecho de imputar la sanción mencionada a los días que ésta lo crea conveniente y aplicar en forma inmediata, fraccionada o de una sola vez, una multa que sin superar el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado retribuya los daños y perjuicios que sufra el COINCE, por el incumplimiento producido-

Todo lo mencionado en el presente artículo se sancionará en concordancia el Art. 40° Y 81° de la Ley 4416, como así decretos y reglamentos que lo modifiquen. -

#### **ART. N° 7 – PLAZO DE CONSERVACION**

La conservación de la obra, estará a cargo del Contratista un plazo de 12 meses para recepción provisoria y 24 meses para recepción definitiva que constituye el plazo de garantía previsto en Pliegos en concordancia con los artículos que en este sentido establece la Ley 4416, sus decretos reglamentarios y modificatorios.-

#### **ART. N° 8 – CANTIDADES Y PRECIOS**

Las variantes y modificaciones de obras que puedan suscitarse se regirán por lo establecido en Pliegos, en concordancia con los artículos de la Ley 4416, reglamentos y/o decretos modificatorios.

#### **ART. N° 9– REPARACIONES SIN AUTORIZACION**

El contratista deberá abstenerse de hacer reparaciones que oculten desperfectos originados por cualquier circunstancia, en las distintas estructuras de las obras sin previo consentimiento por escrito de la Inspección. -

El incumplimiento de esta disposición sin perjuicio de otras medidas que se tomen, hará posible al Contratista de una multa de 0,3% del monto contratado por día por cada infracción que cometa, suma que se descontará del primer certificado que se confeccione después de su aplicación.

#### **ART. N° 10 – PLAN DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN DE ACOPIO.**

A lo que se refiere la Ley 4416, del Art. 21° inc. i), las Especificaciones Generales de Carácter Legal Art. 17°, lo presentará el proponente junto con la documentación de la propuesta, **no siendo causal de rechazo la no presentación de ella en el sobre N° 1**, según lo estipula el Art. 10° del Decreto 313, debiéndose presentar en el término que el Pliego de Especificaciones Generales de Carácter Legal así lo establece.

#### **ART. N° 11 – ACTAS DE REPLANTEO Y TERMINACION DE OBRA**

Dentro de los Diez (10) días corridos contados a partir de la fecha del decreto de aprobación de la documentación técnica requerida en el pliego el contratista procederá a efectuar el replanteo de las obras a que se refiere el Art. N° 38 de la Ley 4416, labrándose a tal efecto un acta firmada por la inspección, por el representante técnico del contratista y por este último. La inspección en procura de las más eficientes realizaciones de los trabajos o por razones de urgencia podrá emplazar al contratista, mediante notificación para que efectúe el replanteo ante del vencimiento del plazo estipulado, pero siempre con posterioridad a la fecha de resolución de aprobación de la documentación técnica requerida en Pliego. -

La Mora en la ejecución del replanteo por causas imputables al contratista, será multado de acuerdo a lo establecido en **Pliego Generales de Carácter Legal**. -

A los efectos de fijar fecha finalización de obra, una vez concluidos los trabajos, se labrará un acta de terminación de obra, firmada por la inspección por el representante técnico del contratista y por este último. En el acta de recepción provisoria se dejará constancia de la fecha en que se labró el acta de referencia.-

#### **ART. N° 12 - POLIZA DE SEGURO**

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Generales de Carácter Legal, el contratista dentro de los diez días corridos de firmado el contrato, entregará a la inspección la Póliza de seguro para el personal a su cargo.

El seguro deberá contratarse, a los efectos de fijación de la tarifa por el importe total de jornales, no pudiendo ser inferior al 25 % (veinte cinco) del importe total del contrato.-

#### **ART. N° 13- AMPLIACIONES DE PLAZO, IMPREVISTOS O MODIFICACIONES DE OBRA**

El contratista deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 4416 en su Art. N° 41 y 49. En el caso de ampliaciones, imprevistos o modificaciones de plazo de obra en que no pueda determinarse antes de su ejecución si habrá o no incidencias en el plazo contractual de la obra (interferencia en el de trabajo aprobado, lo que deberá manifestarse en la orden de servicio respectiva, la inspección determinará incidencia debiendo e constancia respectiva en el libro de actas.-

Si así no se hiciera el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna de ampliación de plazo contractual por dicho motivo.-

#### **ART. N° 14 – DEL PAGO DE LA OBRA – FORMA Y CERTIFICADOS**

El pago de los certificados se afectará dentro del máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde el primer día posterior al del período de ejecución de los trabajos o acopios. Vencido dicho plazo la Administración incurrirá automáticamente en mora.

Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, correrán desde entonces a favor del contratista o del tenedor del certificado, intereses calculados a la tasa fijada por el sistema bancario oficial para el descuento de certificados de obras públicas, o para créditos ordinarios de pago íntegro a sesenta (60), noventa (90) o ciento veinte (120) días por su orden si aquellos no existieren. El pago de los intereses se efectuará dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de pago del certificado correspondiente. (\*) Reglamentado por Decreto Acuerdo N° 603/90

#### **ART. N° 15 – REGISTRO DE ACTAS, ORDENES DE SERVICIOS Y PEDIDOS**

El contratista deberá prever para la obra (2) dos libros, uno (1) para ordenes de servicios y otro para notas de pedido de cincuenta (50) hojas, dos(2) móviles y una (1) fija de tamaño aproximado de 22 x 28 x ms., además de un (1) libro para actas de igual características que el anterior pero de veinticinco 25 hojas.-

De todas las actas, Ordenes de Servicios y notas de pedido que se labren se entregará (1) una al contratista y la otra será elevada por el Area Técnica para conocimiento del departamento Legal y Ejecutivo del COINCE, y posterior acumulación al expediente licitatorio que originó el llamado a licitación pertinente.-

#### **ART. N° 16- SISTEMA DE CONTRATACION**

De las que tratan estas actuaciones se realizarán mediante el sistema de **ajuste alzado**, de acuerdo al art.15 de la ley n° 4416 inc. b) y art. 6° inc b) del decreto reglamento de la mencionada ley n° 313.- se deberá adjuntar a la oferta del análisis de precio haciendo lo propio con las alternativas que se presenten.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$ 55.000.000)

#### **ART. N° 17- FORMA DE COTIZAR**

## **CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA CENTO (COINCE)**

Los oferentes deben cotizar las tareas y obras detalladas en los pliegos de Especificaciones Técnicas, diferenciando el presupuesto de Operación, Construcción de Celda N° 4 del Módulo 2, Construcción de Celda N° 1 del Módulo N°3 y Construcción de Celda N°2 del Módulo N° 3; por separado, según modelo de planillas de presupuesto y análisis de precios tipo adjuntas al presente pliego. La propuesta definitiva debe consistir en el prorrateo del total de todos los presupuestos antes mencionado durante cuarenta y cuatro meses generando un valor único mensual a abonar por el COINCE durante el periodo de la relación contractual.

### **ART. N° 18 – EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que a juicio del COINCE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines en la forma establecida en los planos, especificaciones demás documentos del contrato y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los organismos especializados (Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Gas del Estado, Servicios Eléctricos, etc.-).

Queda convenido que siendo las exigencias mínimas que deben reunir las obras el contratista se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o consignándose éstas sus previsiones no alcancen a cumplir o se ponga a los reglamentados.

Para el caso de que los exigencias o detalles contenido en las especificaciones y planos, superasen las mínimas reglamentarias de los organismos especializados el Contratista deberá excusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión, si lo hiciera queda obligado a demoler y construir los trabajos a su costo y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por orden de Servicio.-

En el caso que el contratista solicite y obtenga del COINCE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

### **ART N°19 – TRABAJOS NO ADJUNTADOS A CONTRATO**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor, que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiera ejecutados con los materiales especificados sin derecho a reclamación alguna por el mismo. Los trabajos que no estuviesen conformes con las ordenes de servicios comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales podrán ser, rechazadas y en este caso aquella demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije estando a su cargo los gastos y responsabilidades generales por ésta comuna.

El Contratista retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COINCE rechazare y si no lo hiciera podrá ser demolido a retirado por el COINCE sin necesidad de la interpelación alguna a costo del Contratista.

### **ART. N° 20- DESTRUCCIÓN Y/U OTROS DE MATERIALES**

El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de destrucción, pérdidas o averías de materiales de consumo de aplicación de elementos o equipos incorporados o a incorporar a la obra debida u originada por dolo, culpa, por falta de medios o por errores que le fuesen imputables, rigiéndose el COINCE en todos los casos que trata el presente artículo por lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley 4416.-

### **ART. N° 21- EXIGENCIAS DEL CONSORCIO**

El COINCE, podrá exigir al Contratista los libros de pago de sueldos y jornales, comprobantes de pago de sus obligaciones provisionales de pago de póliza de seguro exigidos y toda otra documentación que fuera necesaria para constatar el cumplimiento que fuera necesaria para constatar el cumplimiento de las leyes sin que pueda el Contratista

## **CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA CENTO (COINCE)**

negar la exhibición de los mismos bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados hasta tanto regularice la situación. -

### **ART. N° 22- ALTERNATIVA DE OBRA**

Las alternativas de obra, que tratan las presentes actuaciones y de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones de carácter técnico, se presentaran de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 inc. g) de la Ley N° 4416.-

### **ART. N° 23 – CONTRATACION MANO DE OBRA**

La empresa contratista deberá tener en cuenta que la mano de Obra no especializada que se utilice en las tareas, objeto de la presente licitación deberá ser local, vale decir del Departamento de San Carlos, en no menos del 80 % del total del personal a contratar.-

### **ART. N° 24 – LOCAL DE INSPECCIÓN, OBRADOR Y MOVILIDAD.**

La empresa contratista podrá utilizar las instalaciones existentes en el COINCE como local de Inspección y el Galpón de Mantenimiento como Obrador.  
No es necesaria la provisión de movilidad para el personal de Inspección, la cual estará a cargo del COINCE.

### **ART. N° 25 – VIGILANCIA**

La vigilancia del predio objeto de la presente contratación estará a cargo de la Empresa Contratista, la misma debe desarrollarse durante las 24 hs del día los 44 meses de la contratación de forma ininterrumpida, siendo a cargo de la Contratista el personal necesario y los insumos relacionados. El personal tiene que estar capacitado para el desarrollo de su función, siendo dicha capacitación responsabilidad del contratista. La responsabilidad de la Contratista respecto a dicha labor se relaciona con el control permanente de los ingresos y egresos de personas y materiales de la planta, cuidado de las instalaciones, maquinarias, herramientas y cosas muebles, siendo a su cargo el costo de cualquier hecho de vandalismo que haga desaparecer o averiar lo elementos antes mencionado, tanto como las implicancias penales que resultasen por negligencia en la función.  
No obstante, lo anterior no se exime al contratista de lo especificado en el Art.87 del Pliego de Bases y Condiciones de Carácter Legal.

### **ART. N° 26- SERVICIOS**

El contratista podrá utilizar los servicios existentes de provisión de agua y energía eléctrica disponibles en el predio donde se realizarán las tareas solicitadas.

### **ART. N° 27- REPRESENTANTE TÉCNICO**

El contratista mientras subsista la obligación contractual deberá estar permanentemente representado en las obras por un representante técnico con especialidad ambiental, con capacidad y notoria experiencia y no podrá ausentarse de ellas sin el consentimiento de la inspección designada para que quede al frente de los trabajos a realizar.  
La falta de presencia del representante técnico en la obra licitada se aplicará una multa del 0,6% del monto de contrato.-

### **ART. N° 28 - PLAZO DE GARANTIA DE OBRA**

El plazo de garantía de Obra será de 12 (doce) meses a partir de la finalización del periodo de contratación para obtener la Recepción Provisoria de las Obras y de 24 meses para la obtención de la Recepción Definitiva de las mismas.

### **ART. N° 29- TIPO DE CONTRATACIÓN**

La contratación se efectuará por el sistema de ajuste alzado. Las cantidades a ejecutar para la construcción de las celdas deberán ser realizadas por el oferente, no dando lugar a ningún

tipo de reclamo por diferencias futuras que pudieran surgir. Los oferentes deberán realizar un análisis de precios de los ítems.

Asimismo, el COINCE se reservará proceder a la adjudicación por el total licitado, por etapas y/o fracción de la misma.

#### **ART. N° 30- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía de cumplimiento de contrato comienza a regir a partir de la Adjudicación de la Obra y deberá mantenerse hasta la recepción definitiva de obra.

#### **ART. N° 31 - MULTAS**

Además de las indicadas en el P.C.G., se establecen las siguientes multas:

- Por no iniciar las obras dentro del plazo establecido como inicio de Obra en Pliego: 0,3% del monto del contrato por día de atraso.
- Si la obra no se ajustase al Plan de Trabajo tanto en la ejecución de trabajos parciales, como así mismo en el plazo final de obra, por demoras imputables al Contratista: 0,6% del monto del contrato por día de atraso.
- Toda orden de servicio no ejecutada en tiempo y forma dará origen a una multa de 0,05% del monto del contrato, por cada día de incumplimiento.
- Por paralización de obra parcial o total no justificada: 0,3% del monto del contrato, por cada día de incumplimiento.

#### **ART. N° 32 - DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS.**

A partir de la documentación provista, el oferente deberá corroborar tal información. Cualquier consulta o pedido de aclaración sobre las condiciones impuestas en los pliegos y demás documentos de la licitación, deberá formularse hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores al día de apertura de sobres. Las consultas técnicas se efectuarán en la oficina del COINCE. Los trabajos deberán ser completos, de modo que cumplan con el fin para el que fueron proyectados, por lo que cualquier diferencia, u obstáculo que surja al momento de la ejecución de la obra, deberá ser salvado a satisfacción de la inspección.

#### **ART. N° 33- MEDICION Y ENSAYOS**

En cuanto a lo referido a los ensayos realizados sobre características de materiales y probetas de ejecución, los resultados de los mismos, deberán ser adjuntados en carácter de obligatorio en las certificaciones correspondientes; su incumplimiento será pasible de órdenes de paralización de obra, no originando esto última extensión alguna en el plazo estipulado de ejecución de la misma. Los ensayos deberán ser realizados por algún Organismo de Privado o Público competente. La inspección tendrá la facultad de ordenar los ensayos cuando lo considere conveniente con costos a cargo del Contratista.

Los ensayos que deberá presentar la Empresa son los siguientes:

- Ensayo de Densidad de Compactación
- Ensayo de calidad de la geomembrana.
- Otros que solicite la inspección

#### **ART. 34 - GARANTIA DE OFERTA**

La garantía de mantenimiento de oferta y la garantía de cumplimiento de contrato, deberán extenderse a favor del COINCE, en cualquiera de las siguientes formas.

- a) Dinero en efectivo mediante boleta de ingreso en el COINCE.
- b) Cheque certificado a la orden del COINCE, suscripto por persona autorizada para el uso de la firma de la razón social del oferente o adjudicatario. El simple hecho del empleo de esta forma de garantía presupone el cumplimiento de ese requisito, siendo total y absoluta responsabilidad del oferente cualquier consecuencia que pudiera derivar de su transgresión. Este valor será depositado por la Municipalidad en un Banco, en las cuentas correspondientes.
- c) Fianza Bancaria
- d) Seguro de caución

Debiendo instituir al COINCE como beneficiaria o asegurada según el caso. La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta: a los oferentes cuya Oferta haya sido rechazada y a los Oferentes no incluidos en la adjudicación, dentro de los cinco días de ser solicitada por el Oferente y una vez producido cualquiera de los actos mencionados. La garantía de cumplimiento de contrato deberá mantenerse hasta la fecha de recepción definitiva de Obra. Vencido el plazo de mantenimiento, las propuestas se consideraran automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los Oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo hasta diez días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

**ART. N° 35– VARIACION DE PRECIOS**

En caso de alteraciones de la estructura de costos de los ítems en ejecución el Contratista podrá solicitar el reconocimiento de dichos incrementos, fundando su solicitud con los análisis de precios correspondientes. Quedará a solo criterio del COINCE la facultad de aceptar o rechazar total o parcialmente el reconocimiento solicitado. -

**ART. N° 36 - SITUACION EXCEPCIONAL DE COVID-19. RENUNCIA DE DERECHOS:**

Que la presente licitación pública se encuentra prevista en la cuenta N 7.2.2. De Jurisdicción Provincial, siendo este un aporte No Reintegrable de Jurisdicción Provincial, solicitado a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza.

Que los oferentes, al momento de presentar sus ofertas, reconocen lisa y llanamente la situación de emergencia económica, social y/o sanitaria que padece gravemente nuestro país a partir de la pandemia “COVID-19”.

Las partes aceptan que el COINCE no se encuentra obligado a adjudicar la presente licitación ni a la firma y/o efectivización del contrato consecuente hasta tanto éste perciba efectivamente los fondos descriptos en el párrafo primero.

A tales efectos, los oferentes renuncian a todo tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que pudiere surgir como consecuencia de la no adjudicación ni de la celebración y/o efectivización del contrato así también por la falta de entrega de los fondos en tiempo y forma por parte del gobierno provincial, firmando a tal fin la respectiva declaración jurada prevista en el Anexo N°I adjunto al presente pliego licitatorio.

